



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SILVANIA – CUNDINAMARCA

Calle 10 N° 4-56/60 Barrio Centro Silvania
e-mail: jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co

Silvania, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	COMISORIO
COMITENTE	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.
RADICACIÓN	2.020/00016-00

Este despacho no avoca conocimiento de este comisorio, y le solicita al comitente dar aplicación al inciso segundo y tercero del art. 38 del CGP, por las siguientes razones:

La disposición legal citada autoriza a los jueces a comisionar autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas que conciernen a esa especialidad. Para el caso de diligencias diferentes a la recepción o practica de pruebas, como la entrega delegada a este despacho, bien puede comisionarse a los alcaldes.

El 26 de noviembre de 2019, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, acordó: *“recordarles a los operadores judiciales el compendio normativo dispuesto en el artículo 38 del CGP, esto en ocasión a los múltiples Despachos comisorios delegados al Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania – Cundinamarca, juzgado con una carga laboral importante; bajo el entendido que los togados podrán comisionar a las autoridades dispuestas en la norma en los siguientes términos: “*

Con base en lo anterior, se expidió la Circular CSJCUC19-305, dirigida a los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito y Promiscuo de Familia de Fusagasugá Cundinamarca.

Que en dicha Circular, dijo: *“por lo que respetuosamente solicitamos aplicar las disposiciones contenidas en el inciso 3° del CGP y en lo posible ejecutar sus propias decisiones (...)”* (Se anexa copia de la Circular CSJCUC19-305)

Este despacho solicita utilizar esa herramienta legal, pues la congestión que hoy afecta este juzgado, en parte, por las comisiones que se han venido radicando en los últimos años, y que en todo caso saturan la agenda, por lo demás ya atiborrada por los distintos procesos que se tramitan y que requieren de la inmediatez del suscrito en un ambiente de oralidad; ha provocado que un número importante de esos procesos, por ejemplo, los civiles, comerciales y familia, se encuentren próximos a vencer el año y la prórroga prevista en el art. 121 del CGP, y en otros, como los penales, haga falta espacio en la agenda para programar las diferentes audiencias que se tienen que realizar.

Por eso, se solicita dar aplicación a la normatividad advertida, o en su defecto, se solicita que el comitente se encargue de realizar la diligencia, ya que Fusagasugá se encuentra a 14.2 kilómetros de distancia, y no justifica que comisionen la ejecución de sus decisiones.

Además, en este momento ya se están fijando Despachos Comisorios para el mes de abril de 2022.

En este momento, ya existen programados más de 10 Despachos Comisorios desde la fecha y hasta abril de 2022, los cuales requieren de todo un día para ser realizados, es decir, de los que, además, fueron suspendidas las diligencias por cuenta de la propagación del virus (Covid-19) que ha afectado su realización.

Esos 10 días hábiles se dejan de hacer el trabajo propio de este Juzgado, lo que conlleva a que se atrasen los procesos propios, más aún cuando en Silvania solo hay 3 empleados, y no se cuenta con sustanciador.

Lo peor de todo es que los Despachos comisorios no se tienen en cuenta para la estadística. Así que en este momento hay días en que se realizará el trabajo a otros Jueces, y que no servirán de nada para la calificación de este funcionario, pero si un desgaste en tiempo y trabajo que atrasa los propios procesos.

Por lo anterior, solo se realizarán diligencias de despachos comitentes que estén físicamente imposibilitados en realizar diligencias en este lugar, pues será verdaderamente necesaria su comisión, ya que no es lógico que Jueces que se encuentran a solo 14.2 Km envíen su trabajo para que lo haga este juzgado.

En semejantes condiciones, no se asume el conocimiento de este comisorio, y por lo tanto se ordena devolverlo al comitente, para que: (i) Comisione al Alcalde Municipal de Silvania, de acuerdo con el inciso tercero del art. 38 del CGP o, (ii) el mismo Juzgado comitente realice su propio trabajo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA
Notifico el anterior AUTO por ESTADO
N° 24
3 de septiembre de 2021
HOY, _____

EDWAR FERNÁNDO SAAVEDRA GUZMÁN
SECRETARIO